



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 223/2020

VISTO:

El TEA A-01-00018139-7/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ *Adquisición de Notebooks, Computadoras, Módulos LCD, Equipos de Audio y Proyectores*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 143/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 5/2020 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de notebooks, computadoras, módulos LCD, equipo de audio y proyectores para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (v. Adjunto 25986/20).

Que en particular, la Licitación Pública N° 5/2020 comprende la adquisición de veinte (20.-) notebooks (Renglón 1), seis (6.-) proyectores (Renglón 2), cuarenta (40.-) paneles módulo TFT LCD (Renglón 3), diez (10.-) computadoras de escritorio para la Dirección General de Informática y Tecnología (Subrenglón 4.1.), diez (10.-) computadoras de escritorio para la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y Dirección Técnica de Obras (Subrenglón 4.2.), una (1.-) computadora de escritorio para la Oficina Audiovisual del Consejo de la Magistratura (Subrenglón 4.3.), cinco (5.-) micrófonos inalámbricos dobles de mano UHF (Subrenglón 5.1.), tres (3.-) micrófonos para la Oficina de Gestión de Audiencias y Atención al Ciudadano (Subrenglón 5.2.), cinco (5.-) pies de micrófono de Mesa (Subrenglón 5.3.), cinco (5.-) pies de micrófono de jirafa pesado (Subrenglón 5.4.), un (1.-) equipo de audio portátil para la Dirección General de Informática y Tecnología (Subrenglón 5.5.), un (1.-) equipo de audio portátil para el Programa La Justicia y La Escuela (Subrenglón 5.6.), una (1.-) torre grabadora (Renglón 6) y tres (3.-) webcams (Renglón 7), todo ello conforme las características indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución OAyF N° 143/2020.

Que por Resolución SAGyP N° 138/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 5/2020 y se adjudicaron los renglones 1 y 7 a la empresa “Full Computación” de Ignacio Mascolo (CUIT N° 20-24458118-9) por la suma total de dólares estadounidenses treinta y tres mil quinientos cincuenta y siete (US\$ 33.557,00) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 36966/20 (v. Adjunto 77491/20).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1434, notificada a la adjudicataria el 27 de octubre de 2020 (v. Adjuntos 77782/20 y 78115/20).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación “(...) *por un total de diez (10) notebooks correspondientes a la Orden de Compra 1434, renglón 1 LP 5/2020 que tramita por el expediente TEA A-01-00018139-7/2019. Motiva dicha solicitud la necesidad de cubrir nuevas demandas generadas por distintas áreas del CM*” (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 4291/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a “Full Computación” de Ignacio Mascolo su conformidad para proceder a la ampliación requerida por la suma de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos noventa (US\$ 16.690,00) IVA incluido (v. Adjunto 84424/20) y la firma manifestó que: “(...) *Contamos con stock para entrega inmediata de un equipo de la misma marca, pero un modelo superior, Hewlett Packard 240 G7 (abajo detallamos las características). Por último, aclaramos que el valor de los equipos es el mismo que los entregados anteriormente (...)*” (v. Adjunto 85293/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 606/11 2020 en el Adjunto 85366/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió lo actuado a la Dirección General de Informática y Tecnología para que en su calidad de área técnica requirente se expidiera respecto de las notebooks propuestas por el adjudicatario (v. Memo 14750/20). En respuesta, la Dirección General de Informática y Tecnología prestó su conformidad (v. Nota 2 Firmas DGIyT 4449/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 119 de la Ley N° 2.095 -en realidad debió referirse al inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- respecto a que: *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra”* y que *“en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* y manifestó que la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos noventa (US\$ 16.690,00) IVA incluido (v. Nota 4480/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9963/20. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo análisis y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable; es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico permanente que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a efectuar la ampliación propiciada, siempre y cuando la autoridad competente así lo entienda pertinente”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (...) (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, en primer lugar y respecto al objeto de la ampliación de la contratación impulsada por la Dirección General de Informática y Tecnología debe ponerse de resalto lo indicado por el área técnica en la Nota 2F 4291/20 en la que manifestó que *“motiva dicha solicitud la necesidad de cubrir nuevas demandas generadas por distintas áreas del CM”*.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 5/2020 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...)”*.

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos noventa (US\$ 16.690,00) IVA incluido, monto que no excede el tope de 50% previsto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la adjudicataria prestó la debida conformidad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1434 con “Full Computación” de Ignacio Mascolo (CUIT N° 20-24458118-9) para la adquisición de diez (10.-) notebooks Hewlett Packard 240 G7 (Renglón 1). Ello, por la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos noventa (US\$ 16.690,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 36966/20, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 85293/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 5/2020.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1434 con “Full Computación” de Ignacio Mascolo (CUIT N° 20-24458118-9) para la adquisición de diez (10.-) notebooks Hewlett Packard 240 G7 (Renglón 1). Ello, por la suma total de dólares estadounidenses dieciséis mil seiscientos noventa (US\$ 16.690,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 36966/20, los términos de la conformidad agregada en el Adjunto 85293/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 5/2020.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1º de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

